

ACUERDO N° 076/2006

En sesión de 27 de noviembre de 2006, con arreglo a las disposiciones de la Ley 18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Instituto Profesional Projazz (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Superior de Educación y la obtención de su ulterior reconocimiento oficial; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de carrera de **Intérprete en Jazz y Música Popular**, conducente al título profesional de Intérprete en Jazz y Música Popular con especialización en Bajo Eléctrico, Batería, Canto, Clarinete, Contrabajo, Flauta Traversa, Guitarra Eléctrica, Piano, Saxofón, Trombón, Trompeta o Violín, a ser impartida en jornada diurna, en la sede de la ciudad de Santiago; el Acuerdo N° 055/2006, que negó la aprobación al proyecto de carrera y le formuló observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentada por la institución; los informes emitidos por los evaluadores expertos designados para evaluar la reformulación del proyecto de carrera; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación presentada por la institución; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la reformulación del proyecto de nueva carrera de Intérprete en Jazz y Música Popular presentada por el Instituto Profesional Projazz (en formación), en términos generales, se hace cargo de manera satisfactoria de las observaciones que el Consejo Superior de Educación formuló a su primera presentación. Sin perjuicio de lo anterior, existen algunos aspectos que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.
- 2) Que la institución ha optado por realizar la certificación de recursos con posterioridad a la evaluación del proyecto institucional y de sus proyectos de carreras.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudio de la carrera de Intérprete en Jazz y Música Popular, para ser impartida en jornada diurna, por el Instituto Profesional Projazz (en formación), en la ciudad de Santiago.
- 2) No certificar que el Instituto Profesional Projazz (en formación) cuenta, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
- 3) Hacer presente al Instituto Profesional Projazz (en formación) que, para efectos de obtener el reconocimiento oficial requerido para iniciar sus actividades académicas, deberá demostrar que cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus fines, conforme lo requiere el artículo 65 de la Ley 18.962.

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva (S) que certifique la adopción del presente acuerdo y remita copia al Ministerio de Educación para los fines legales que procedan.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva (S) que comunique a la institución las observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto de carrera.

Paulina Dittborn Cordua
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

Nelly Pinto De la Paz
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo Superior de Educación